



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN / HOJA DE REQUISITOS
FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS,
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES

FOLIO No.

09/A7-02563/21

VALIDO HASTA:

15 de Junio de 2022

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 180, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales vigentes, se expide el presente Certificado Fitosanitario de Importación / Hoja de Requisitos Fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo	☐ Temporal	De los productos o subproductos forestales	☐ Maderables	☒ No Maderables
Nombre o Razón Social: [REDACTED]				
Reg. Fed. de Caus.: [REDACTED]				
Domicilio: NEXTENGO, 78, Colonia SANTA CRUZ ACAYUCAN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)				
C.P.: 02770			Teléfono: [REDACTED]	
Localidad: AZCAPOTZALCO			Estado: CIUDAD DE MÉXICO	
Descripción del producto a importar: MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS, SIN RECUBRIMIENTO			Unidad de medida: Pieza	
1	Fracción arancelaria: 4421.91.99 Bambú, Phyllostachys heterocycla			Cantidad: 800000
Aduanas de Entrada: MANZANILLO, COLIMA, VERACRUZ, VERACRUZ, LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO			Destino dentro del país: Todo el Territorio	
País de Origen: CHINA (REPUBLICA POPULAR)			País de Procedencia: CHINA (REPUBLICA POPULAR)	
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):			Destino fuera de México:	

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: sD/ipJo5Pkw4kpWYgEK4SM4NKLpL7rrwSc6F9JjT1kx+8E7EMVAS21cnzdNa4n+zBLGUrkq1/Y11
ThcwX1pJ53Zpk+c2LDBBdFHMd92j8TQvTDKPOzLmubT9df8X0ngQSAFOnZYerMuFCqy/K/DpgzHF
Up/auQhH0rLp39I7wIN+swJvuU5Ka8FjAb0TdC0ecZyk+RQ6eJNbNQeAZAB8AM1e9cbKMTNWkhJ1
6I4dLRImLcIKRHq8Q+7IoDd328SS+2ipUscLqvR8YE4RZH0bbQYHblsiCD6r6c0/I+bS3No9+5U
63xoTtwuSk2+XhWyvSh8Y0iSIHZ5qPu5x5jMOW==

NOMBRE: NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ

PUESTO: Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 19, fracción XXIII y 84 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y mediante oficio Núm./0973/2021, en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, previa designación, firma la Biol. Norma Patricia Miranda González, Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			
			FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 de Diciembre de 2021

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.